

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones conjuntas por parte del Ministerio y por parte de la Conferencia que contribuyan a impartir Educación Religiosa Católica a los educandos cuyos Padres o Representantes lo soliciten.

SEGUNDA: La Conferencia, elaborará el material de apoyo de Educación Religiosa Católica para ser utilizada por los educandos a los fines de dar cumplimiento a lo establecido al respecto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación.

TERCERA: El Ministerio y la Conferencia, trabajarán en estrecha vinculación en cuanto a la formación moral y religiosa católica de los educandos cuyos Padres o Representantes lo soliciten.

CUARTA: La Conferencia elaborará y difundirá el material de apoyo para impartir la Educación Religiosa Católica a los escolares en las 23 Zonas Educativas del país tomando en cuenta la estructura organizativa del Ministerio, a Nivel Nacional, Zonal, Distrital, Sectorial, Planteles y de las Comunidades Educativas. El Ministerio podrá colaborar con la Conferencia en difundir dicho material.

QUINTA: La Conferencia se compromete a través del Departamento Nacional de Catequesis y de los Secretariados Diocesanos de Catequesis a capacitar a los docentes que así lo manifiesten para que impartan Educación Religiosa Católica en las diferentes zonas sin que esto derive en incremento de sueldos.

SEXTA: A la Conferencia le corresponde de acuerdo a sus intereses, efectuar el seguimiento de la enseñanza religiosa católica, a través de los Secretariados Diocesanos y en todas las Zonas Educativas del País.

SEPTIMA: La Conferencia, se compromete a suministrarle al Ministerio a través de la Dirección General Sectorial de Educación Básica, Media Diversificada y Profesional las actividades cumplidas en referencia al presente convenio. Estos informes serán suministrados al Ministerio en los lapsos por él establecidos.

OCTAVA: La formación de la Educación Religiosa Escolar Católica se realizará progresivamente desde el primero a sexto grado de la Educación Básica, iniciándose a partir del año escolar 92-93.

NOVENA: Para la ejecución del presente convenio se establecerá una Comisión de enlace formada por: El Comisionado por el Ministerio, el Obispo Presidente del

Sector de la Catequesis y el Director del Departamento de Catequesis nombrado por la Conferencia.

DECIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha que se firma y tendrá una duración de un año prorrogable automáticamente si ninguno de los firmantes presenta por escrito objeciones antes de los sesenta (60) días de su vencimiento.

DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes de este convenio podrá darlo por terminado por incumplimiento de las obligaciones aquí señaladas.

DECIMA SEGUNDA: Las dudas o controversias que se presenten en interpretación de las explicaciones de este convenio serán resueltas amigablemente entre la partes.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente convenio se elige como domicilio especial la ciudad de Caracas".

Por parte del Ministerio firma el Ministro de Educación, Pedro Augusto Beauperthuy, y por parte de la Conferencia Episcopal Venezolana, su Presidente, Mons. Ramón Ovidio Pérez Morales.

Comunicado de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Venezolana con motivo de las próximas elecciones

El próximo 6 de diciembre se realizará un nuevo proceso electoral en el que el pueblo venezolano podrá elegir gobernadores, alcaldes y concejales. Dicho proceso tendrá lugar en momentos de una crisis que ha afectado la inmensa mayoría de los venezolanos. Expresión de ella es la pérdida de confianza y credibilidad hacia gran parte de la dirigencia del país. Las vecinas elecciones constituirán un serio indicativo para todos en Venezuela donde anhelamos y hemos de lograr "una democracia que sea justa, solidaria, participativa, auténtica" (¿Dónde está tu hermano? mensaje de los Obispos de Venezuela, 12 de julio de 1992).

Conscientes de que los venezolanos somos amantes de la paz y hemos optado por vivir en democracia" (idem) y ratificando la solidaridad de la Iglesia con este modo de convivir y con el pueblo venezolano, exhortamos como lo hemos hecho en otras oportunidades, a todos los ciudadanos a ejercer el derecho y deber del voto para elegir, según lo indique la propia y responsable conciencia, a los candidatos que consideren más aptos para los respectivos cargos, aprovechando el espacio de participación que se abre en estas elecciones.

Solicitamos que tanto la campaña previa como el mismo proceso electoral se realicen con el debido acatamiento a las normas jurídicas, a la par que sean respetados los resultados de dicho proceso. De nuevo "pedimos a la dirigencia política brinde elementos de seguridad y aliento a nuestro pueblo fatigado ya por el incumplimiento de las promesas y por el mal ejemplo de algunos que han hecho enriquecimiento ilícito. Gobernadores, alcaldes y concejales no sólo deberán escuchar la voz angustiada de un pueblo con miles de problemas no resueltos, sino levantar el ánimo y la esperanza del país, mediante realizaciones que favorezcan a todos los sectores del pueblo venezolano, especialmente a los más necesitados y no simplemente sirvan intereses de grupos o partidos". (Declaración del Episcopado Venezolano, 8 XI, 1988).

Elevamos nuestra oración a Dios por un presente y un futuro en el que se construya con el aporte de todos los venezolanos una sociedad de justicia, de paz y de fraternidad. Que la Virgen de Coromoto nos acompañe de manera particular en la circunstancia actual de la nación. Caracas, 12 de noviembre de 1992.

José Alf Lebrun Moratínos
Arzobispo de Caracas
Presidente de Honor de la CEV

Tulio Manuel Chirivella V.
Arzobispo de Barquisimeto
Vicepresidente de la CEV

Ramón Ovidio Pérez Morales
Obispo de Coro
Presidente de la CEV

Mario Moronta Rodríguez
Obispo Auxiliar de Caracas
Secretario General de la CEV